Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2015-205 se observa a folio 82 del expediente poder conferido a nuevo apoderado por el demandante. Por otro lado, se observa a folio 155 del expediente el apoderado del demandante enlista los "posibles" herederos determinados del demandado Pablo Emilio Correa. Y finalmente a folios 32 a 41 se evidencia contestación de la demandada COLPENSIONES. Sírvase a Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial, Se **RECONOCE** personería al Dr. ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS identificado con la cédula de ciudadanía número 80.030.745 y la tarjeta profesional número 160.856 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandante ALBERO AGUDELO CEBALLOS.

Por otro lado, a folio 154 del expediente el apoderado del demandante enlistó los "posibles" herederos determinados del demandado PABLO EMILIO CORREA SIERRA (Q.E.P.D), no obstante, no allegó ningún documento que pruebe el parentesco de los mismos, razón por la cual, se requiere al demandante que aporte la documentación correspondiente para demostrar el parentesco.

Respecto a los herederos indeterminados del demandado **PABLO EMILIO CORREOA SIERRA. (Q.E.P.D),** se hace necesaria la sucesión procesal también con los **HEREDEROS INDETERMINADOS** para lo cual, en aras de no vulnerar sus derechos, se ordena su **EMPLAZAMIENTO** para que, si a bien lo tienen, comparezcan dentro del presente proceso como sucesores en el derecho debatido.

Por secretaria procédase a la **DESIGNACIÓN** de **CURADORES AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**. Comuníquese la designación a la dirección electrónica y notifíquese la admisión de la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR** identificada con la C.C. No. 1.110.456.528 y T.P. No. 204.534 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de conformidad al poder aportado al expediente.

De otro lado teniendo en cuenta que con posterioridad a la contestación de la demanda se allegó renuncia a poder (Fl. 88), dispone **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por Dra. **MAYRA ALEJANDRA ARCE CUELLAR identificada** con la C.C. No. 1.110.456.528 y T.P. No. 204.534 del C.S. de la J, al poder a él otorgado por la demandante COLPENSIONES al profesional, indicando que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** identificado con la C.C. No. 80.421.257 de Bogotá y T.P. No. 86.117 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones de conformidad al poder aportado mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. KAREN GISELA MESA TIQUE, identificada con la C.C. No. 52.535.393 de Bogotá y T.P., No. 185.253 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES de conformidad al poder antes mencionado.

Ahora bien, examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada, se encuentra que la mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

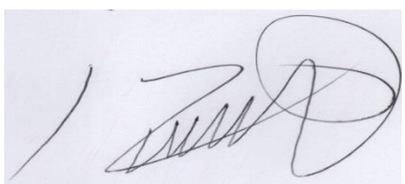

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 100** publicado hoy **15/07/2022**

La secretaria, MDG